

Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Charcas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

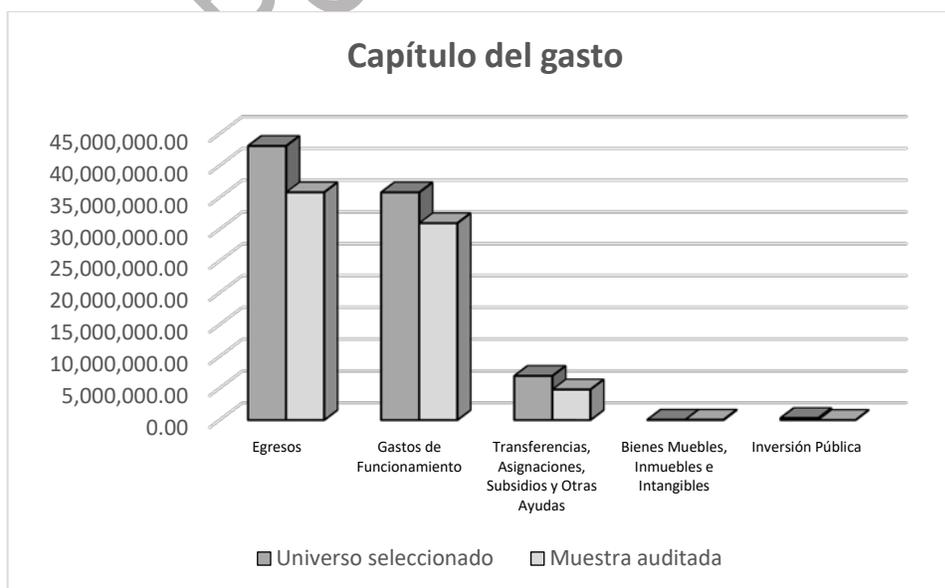
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$38,308,355.67 y de los egresos por un importe de \$35,799,373.19; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 95.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	40,155,089.74	38,308,355.67	95.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 83.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	43,085,428.65	35,799,373.19	83.1%
Gastos de Funcionamiento	35,790,695.16	30,950,836.62	86.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,937,926.99	4,800,563.77	69.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	47,972.80	47,972.80	100.0%
Inversión Pública	308,833.70	0.00	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Charcas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CI/136/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó el calendario que se tiene plasmado para el cumplimiento del Control Interno para el periodo 2021-2024 con las acciones a desarrollar y fecha aproximada de implementación que corresponden a la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, además se constató que fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que fue productiva, pero no específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM403 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del contrato, estados de cuenta y oficio de notificación donde se le indica a la Secretaría de Finanzas de Gobierno de Estado que dicha cuenta será exclusiva para el depósito de participaciones. Todo esto correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentaron estados de cuenta del periodo octubre a diciembre de 2021 de la cuenta de Participaciones Federales 2021 que fue específica y exclusiva, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó lo relativo a los meses de enero a septiembre de 2021 de los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 que fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administró los recursos en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; se comprobaron y fueron debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$169,150.00, correspondiente a servicios de planeación, póliza número D00122 del 28 de mayo de 2021 y \$38,005.00, correspondiente a licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación de misma fecha y número de póliza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$207,155.00 (Doscientos siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales de los que no se presentó documentación comprobatoria, Comprobante Fiscal Digital por Internet y base de cobro.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las pólizas 100381 e 100511, del 14 de octubre de 2021 y 13 de diciembre de 2021, por concepto de renta de piso para antena satelital, por un monto de \$10,841.84, que no se contempla dentro de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM403 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que dicho cobro proviene de un convenio realizado desde ejercicios fiscales anteriores y se ha manejado como donativo por parte de la empresa al Municipio, para evidencia del argumento agregó copia certificada del contrato firmado en el ejercicio 2012.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia, donde se contemple dentro de la Ley de Ingresos 2021 del Municipio.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión recaudaron recursos por conceptos no contemplados dentro de la Ley de Ingresos 2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados de entero varios, de diferentes fechas, por concepto de traspaso de terreno municipal en renta por predio o lote, por un monto de \$1,132,334.00, de los cuales se omitió detallar la información siguiente: tasa, tarifa o cuota aplicada, cobro que no se contempla en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se requiere presentar padrón de beneficiarios, fecha de aprobación por parte del Cabildo, número de lotes o predios, contratos de arrendamientos e información que forme parte del expediente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM403 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que dichos cobros ya fueron agregados en la Ley de Ingresos 2022 debido a que la administración 2018-2021 no anexó dicho cobro, la actual administración 2021-2024 empezó las gestiones para regularizar dicha observación de octubre a diciembre de 2021. Se anexa copia de la Ley de Ingresos 2022 donde ya se manifiesta dicho cobro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó información del cobro por concepto de traspaso de terreno municipal que no está establecido en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio 2021, asimismo, tasa, tarifa o cuota aplicada, padrón de beneficiarios, fecha de aprobación por parte del Cabildo, número de lotes o predios, contratos de arrendamientos e información que forme parte del expediente.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,132,334.00 (Un millón ciento treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del ingreso por traspaso de terreno municipal en renta por predio o lote no contemplado en la Ley de Ingresos 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas de constancia de identidad y licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, determinándose una diferencia no recaudada por \$28.00 y \$387.77, respectivamente según pólizas varias, factura/recibo varias, de diferentes fechas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero

a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$415.77 (Cuatrocientos quince pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, por un monto de \$10,362.00, registrados en la cuenta de fondo fijo de Tesorería, póliza D00103 del 3 de mayo de 2021, correspondiente a registro de ingresos, de la cual no se comprobó su depósito bancario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$10,362.00 (Diez mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$459,366.18, correspondiente al saldo negativo registrado en

la cuenta de caja general 2018-2021, por concepto de depósitos de ingresos de los que no se tiene evidencia del registro contable y presupuestal, y su correspondiente comprobación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM394, de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el saldo no corresponde a la administración 2021-2024 y fue notificado en las inconsistencias de la entrega-recepción, por lo que hasta que termine el proceso se procederá según el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$459,366.18 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), debido a que no se tiene evidencia del registro contable, presupuestal y su correspondiente comprobación.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados de entero varios, de diferentes fechas, por concepto de servicios de rastro, servicios de planeación, reposición de planos y documentos, se omitió detallar la información siguiente: tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM395, de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó evidencia de copia certificada de su Ley de Ingresos, así como reporte por cuentas de recaudación y certificados de entero del ingreso donde se está revisando y están tomando las medidas para atender la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó detalle de la información solicitada de los rubros de servicios de rastro, servicios de planeación, reposición de planos y documentos.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de los ingresos correspondientes a servicios de rastreo, servicios de planeación, reposición de planos y documentos, de los que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio.

Servicios personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$28,614.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$28,614.51 (Veintiocho mil seiscientos catorce pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los

meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$575,211.19, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM396, de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó evidencia del recibo certificado del pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021, póliza correspondiente y recibo bancario del pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la declaración del mes de diciembre de 2021, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, no obstante, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto de 2021. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto de 2021 por \$391,548.19 (Trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta que causó de los meses de enero a agosto de 2021.

15. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no registró provisión (excepto el mes de diciembre), y no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM397, de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó recibo del pago del mes de diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia del registro de provisión y no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5%, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al periodo de enero a noviembre del ejercicio 2021.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no registró provisión y no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a noviembre de 2021.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a noviembre de 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, se registró el total de la nómina en el momento del pagado, sin embargo se identificaron diferencias contra lo efectivamente pagado, las cuales se registran en la cuenta por pagar 2111-1 remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo, y que se integra principalmente por un importe de \$135,150.44 correspondiente a la póliza C00951 del 28 de septiembre de 2021, expedida a favor del municipio de Charcas, de la cual no se presentó la comprobación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$135,150.44 (Ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, no justificaron y no comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$579,077.65 por 21 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que se presentó la publicación de la modificación al tabulador de sueldos de fecha 10 de enero de 2022, donde las plazas observadas si están consideradas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó publicación de la modificación al tabulador de 10 plazas por un importe de \$322,102.14; se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación, la modificación al tabulador de remuneraciones publicado el 10 de enero de 2022, fue posterior al ejercicio del recurso.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó lo relativo a 11 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones por \$256,975.52. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$256,975.52 (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejerció recursos en 10 plazas incluidas en la modificación al tabulador de sueldos de fecha 10 de enero de 2022, que se realizó posterior al pago.

18. Con la inspección física de 93 trabajadores del Municipio, se determinó que 19 no fueron localizados en el lugar encomendado, y no se justificaron las actividades para los que fueron contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$675,848.54 (Seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de trabajadores que no fueron localizados y no se justificaron sus actividades; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Contralor Interno por el periodo de octubre a diciembre de 2021, no acreditó el perfil académico establecido en Ley, ya que se presentó título de Licenciatura en Informática Administrativa, con un importe pagado de \$30,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM399, de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó evidencia del reintegro, se anexa ficha de depósito original de fecha 7 de septiembre de 2022 y factura por los salarios de octubre a diciembre 2021, que devengó Contralor Interno por un importe de \$30,000.00, el cual renunció el 18 de abril de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$30,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los

integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico del Tesorero, Contralor y Secretario, la documentación que no fue presentada es el Título y Cédula Profesional, por lo que no se justifican los sueldos por el importe de \$135,000.00, por cada uno del periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de Tesorero, Contralor y Secretario sin documentación que acredite el perfil académico, del periodo de enero a septiembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; y que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$113,925.36, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM400, de fecha 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó evidencia del recibo del pago de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre 2021, póliza correspondiente y recibo bancario del pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el pago correspondiente al mes de diciembre de 2021, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los pagos del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto de 2021. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Charcas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto de 2021 por \$85,413.59 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 59/100 M.N.).

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a agosto de 2021.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; y se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$65,491.84 registrado en la póliza C00580 pago realizado por transferencia bancaria del 25 de junio de 2021 y por \$38,575.80 registrado en la póliza C00942 pago realizado por transferencia bancaria del 28 de septiembre de 2021, por concepto de compra de papelería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$104,067.64 (Ciento cuatro mil sesenta y siete pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas ni justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 2 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$650,005.70 (Seiscientos cincuenta mil cinco pesos 70/100 M.N.), ya que formularon 2 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos.

28. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores mediante oficios números ASE-AEFMOD-659/2022, ASE-AEFMOD-674/2022, ASE-AEFMOD-661/2022, ASE-AEFMOD-669/2022, ASE-AEFMOD-670/2022, ASE-AEFMOD-671/2022 y ASE-AEFMOD-675/2022 todos del 4 de julio de 2022; que fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano y no dieron respuesta a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en el domicilio fiscal y al proveedor que no dio respuesta al requerimiento de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal y que no dieron respuesta al requerimiento de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por conceptos varios, pagos realizados por transferencias bancarias a favor de varios proveedores, con diferentes fechas, por un importe de \$3,423,868.19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$3,423,868.19 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por no acreditar la recepción de los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios generales

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas

contable y presupuestalmente; y se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los servicios de renta de equipo de transporte adquiridos se formuló 1 contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo el monto máximo establecido por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$150,800.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), ya que formularon 1 contrato que adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos.

33. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$52,001.64 registrado en la póliza C00583 pago realizado por transferencia bancaria a favor de Construcciones y Pavimentaciones del Potosí, S.A. de C.V. del 26 de junio de 2021, por \$24,360.00, registrado en la póliza C00376 pago realizado por transferencia bancaria del 8 de abril de 2021 y por \$56,000.00 registrado en la póliza C00627 pago realizado por transferencia bancaria a favor de Constructora y Comercializadora AXCA, S.A. de C.V., del 1 de junio de 2021, por concepto de compra de materiales, renta de equipo de transporte y retroexcavadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$132,361.64 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, debido a que no justificaron y no comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con los proveedores mediante oficios números, ASE-AEFMOD-661/2022, ASE-AEFMOD-671/2022 y ASE-AEFMOD-672/2022 todos del 4 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron y no comprobaron un egreso por \$85,000.00 registrado en la póliza C00710, pago realizado por transferencia bancaria del 28 de julio de 2021, por concepto de compra de electrodomésticos para el día de la madre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de servicios generales que no se justificaron y no comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del

rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por conceptos varios, pagos realizados por transferencias bancarias a favor de varios proveedores, con diferentes fechas, por un importe de \$3,140,892.43.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$3,140,892.43 (Tres millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de servicios generales, que no justificaron y no comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justifica el gasto de la cuenta de servicios profesionales por la contratación para la elaboración de la Evaluación del Fondo de Aportaciones de FORTAMUNDF 2018 y 2019 y Fondo FISMDF 2019, registrados en la pólizas C00174, C00820 y C00871, pagos realizados por transferencias bancarias a favor de MC CC Consultores, S.C., del 24 de febrero de 2021, 7 de septiembre de 2021 y 25 de septiembre de 2021, por un importe de \$75,000.00, \$65,000.00 y \$65,000.00, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de servicios profesionales no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por un total de \$212,937.18, pagados con las pólizas C00272, C00704, C00828, C00830 y C00869, de la cuentas bancarias de Participaciones Federales y Recursos Federales, del 12 de marzo de 2021, 28 de julio de 2021, 7 de septiembre de 2021 y 25 de septiembre de 2021, por concepto de servicios profesionales en asesoría financiera mensual y asesoría en Ley de ingresos y presupuestos; existen plazas presupuestarias que cumplen con las funciones que establece el prestador de servicios, como lo es el departamento de tesorería municipal, por lo que el gasto de asesoría, no se justifica; asimismo, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0725/2022 del 20 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó ante esta Auditoría Superior del Estado con fecha 5 de septiembre de 2022, la documentación solicitada en compulsa por correo postal certificado.

Sin embargo, existen plazas presupuestarias en el departamento de tesorería que cumplen con las funciones del prestador de servicios, por lo que el gasto de asesoría no se justifica. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$212,937.18 (Doscientos doce mil novecientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de servicios profesionales no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$68,000.00 registrado en la póliza C00966 pago realizado por transferencia bancaria a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del 29 de septiembre de 2021, y por \$39,000.00 registrado en la póliza C00968 pago realizado por transferencia bancaria a favor del mismo beneficiario, con la misma fecha.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de las que no se presentó documentación comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría

Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 4 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo el monto máximo establecido por la ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,200,079.52 (Un millón doscientos mil setenta y nueve pesos 52/100 M.N.), ya que formularon 4 contratos que adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó la póliza C00922 del 25 de septiembre de 2021, por un importe de \$37,700.00, apoyo con pago de electro bomba, sin embargo no presentaron relación, firma y credencial de elector de los beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$37,700.00 (Treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), ya que no presentaron oficio de solicitud y agradecimiento e identificación de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Charcas.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con los proveedores mediante oficios números ASE-AEFMOD-659/2022, ASE-AEFMOD-674/2022, ASE-AEFMOD-661/2022, ASE-AEFMOD-669/2022, ASE-AEFMOD-670/2022 y ASE-AEFMOD-675/2022, todos del 4 de julio de 2022; que fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano y no dieron respuesta a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la Presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-03-006 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en el domicilio fiscal y al proveedor que no dio respuesta al requerimiento de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente debido a que no fueron localizados en el domicilio fiscal y que no dieron respuesta al requerimiento de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes y servicios contratados por conceptos varios, pagos realizados por transferencias bancarias a favor de varios proveedores, con diferentes fechas, por un importe de \$2,196,500.44.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$2,196,500.44 (Dos millones ciento noventa y seis mil quinientos pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, de los cuales no se comprobó la recepción de los bienes y servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$8,490.01, pagos realizados por transferencia bancaria, con fecha 18 de febrero de 2021, 26 de agosto de 2021 y 8 de abril de 2021, por concepto de dos bombas y motobomba para pipa cisterna.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$8,490.01 (Ocho mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, que no se justificaron y comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado de \$3,145,102.00; para la Cuenta Pública 2021 se fiscalizó un importe de \$308,833.70 correspondiente al pago de la estimación finiquito, las estimaciones previas corresponden a periodos anteriores de ejecución.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	LO-824015932-E3-2018	Construcción de 2 glorietas en 292.66 metros lineales de calle para mejoramiento de entronque vial Carretera Libramiento Charcas, S.L.P.	3,145,102.00
Total			3,145,102.00

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que la proposición cumple con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se realizó mediante el procedimiento de licitación pública y que la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública, que está debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824015932-E3-2018, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada, no se presenta el finiquito de terminación de obra, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato y no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito libre del 31 de agosto de 2022 en copia certificada, mediante el cual el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, solicita a la administración en funciones, los expedientes del ejercicio fiscal 2021, específicamente los correspondientes al periodo antes mencionado, con la finalidad de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se presenta copia certificada del oficio MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual, la presidenta municipal en funciones, manifiesta, en respuesta a la solicitud realizada anteriormente descrita, que cuenta con libre acceso para realizar la consulta de la información requerida para la solventación de las observaciones correspondientes, estando disponible dicha información en las oficinas de la tesorería.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el acta de entrega y recepción física de la obra terminada, el finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra terminada, el finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824015932-E3-2018 no se cuenta con la estimación de los trabajos ejecutados correspondientes al pago realizado en el ejercicio fiscal 2021, no se cuenta con números generadores de obra completos de los conceptos ejecutados, no se cuenta con reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados y no se presentan las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito libre del 31 de agosto de 2022 en copia certificada, mediante el cual el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, solicita a la administración en funciones, los expedientes del ejercicio fiscal 2021, específicamente los correspondientes al periodo antes mencionado, con la finalidad de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se presenta copia certificada del oficio MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual, la presidenta municipal en funciones, manifiesta, en respuesta a la solicitud realizada anteriormente descrita, que cuenta con libre acceso para realizar la consulta de la información requerida para la solventación de las observaciones correspondientes, estando disponible dicha información en las oficinas de la tesorería.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la estimación de los trabajos ejecutados correspondientes al pago realizado en el ejercicio fiscal 2021, los números generadores de obra, el reporte fotográfico y las notas de bitácora completas.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la estimación de los trabajos ejecutados correspondientes al pago realizado en el ejercicio fiscal 2021, los números generadores de obra, el reporte fotográfico y las notas de bitácora completas.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824015932-E3-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito libre del 31 de agosto de 2022 en copia certificada, mediante el cual el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, solicita a la administración en funciones, los expedientes del ejercicio fiscal 2021, específicamente los correspondientes al periodo antes mencionado, con la finalidad de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se presenta copia certificada del oficio MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual, la presidenta municipal en funciones, manifiesta, en respuesta a la solicitud realizada anteriormente descrita, que cuenta con libre acceso para realizar la consulta de la información requerida para la solventación de las observaciones correspondientes, estando disponible dicha información en las oficinas de la tesorería.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que

en la obra con número de contrato: LO-824015932-E3-2018 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$308,834.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito libre del 31 de agosto de 2022 en copia certificada, mediante el cual el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, solicita a la administración en funciones, los expedientes del ejercicio fiscal 2021, específicamente los correspondientes al periodo antes mencionado, con la finalidad de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se presenta copia certificada del oficio MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual, la presidenta municipal en funciones, manifiesta, en respuesta a la solicitud realizada anteriormente descrita, que cuenta con libre acceso para realizar la consulta de la información requerida para la solventación de las observaciones correspondientes, estando disponible dicha información en las oficinas de la tesorería.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la documentación técnica (estimación finiquito de obra).

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$308,834.00 (Trescientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obra con faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: LO-824015932-E3-2018 o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

Información contable

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, consistente en copia estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021 donde indican que el saldo ahorro y desahorro no corresponde al de la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentó el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera donde el saldo ahorro y desahorro no es el mismo de la columna 2020, y de los presentados por el Municipio en la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron las cifras del Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020 del Estado de Actividades, diferentes a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021 y estado de flujo de efectivo que coinciden con los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, evidencia de que los saldos son correctos y no existe diferencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos

Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

67. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos

utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato presentado correspondiente al Informe sobre Pasivos Contingentes no establece montos y estos no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia del formato de entrega recepción certificado en donde se les informó que existen varios procesos en curso pero ninguno está sentenciado, por lo que no fue posible registrar en cuentas de orden por no tenerlas cuantificadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Informe sobre Pasivos Contingentes se presentó sin montos y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el Informe sobre Pasivos Contingentes sin montos y estos no fueron registrados en una cuenta de orden.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, de los Organismos Descentralizados, de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de Charcas, S.L.P., y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

75. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de deudores diversos no justificaron, y no comprobaron egresos por \$45,764.06, por concepto de gastos a comprobar, asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron copias certificadas en donde hacen mención que los saldos corresponden a funcionarios del periodo enero a septiembre del 2021 y dichos saldos fueron notificados en pliego de inconsistencias de entrega recepción por lo que existe un proceso y hasta que no termine el mismo, se podrá realizar lo conducente según el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no justificaron y comprobaron por concepto de gastos a comprobar, manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de deudores diversos.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$45,764.06 (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por gastos a comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de anticipo a proveedores no justificaron, y no comprobaron egresos por \$24,220.81, por concepto de anticipo a proveedores, asimismo, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron copias certificadas en donde hacen mención que los saldos corresponden a funcionarios del periodo enero a septiembre del 2021 y dichos saldos fueron notificados en pliego de inconsistencias de entrega recepción por lo que existe un proceso y hasta que no termine el mismo, se podrá realizar lo conducente según el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no justificaron y comprobaron egresos de la cuenta de anticipo a proveedores.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$24,220.81 (Veinticuatro mil doscientos veinte pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, no justificaron y no comprobaron egresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de anticipo a proveedores no justificaron, y no comprobaron egresos por \$60,000.00, registrado en póliza C00092, y pago realizado por transferencia bancaria con fecha 1 de febrero de 2021, por concepto de anticipo a proveedores, asimismo, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-675/2022 del 4 de julio de 2022, y la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-210922/TM412 de fecha 21 de septiembre de 2022, anexo 2 en el que manifestó que los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55 y 78 que fueron notificados corresponden al periodo de enero a septiembre 2021, por lo cual la presidenta con el oficio número MCS-310822/TM386 del 31 de agosto de 2022, comunicó al expresidente municipal que contaba con libre acceso para la consulta de información para solventar las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que el proveedor presentó documentación solicitada en compulsa por correo postal certificado.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$60,000.00, póliza del registro contable de la cancelación del anticipo y su correspondiente afectación al gasto.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-01-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Charcas, S.L.P., por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por anticipo a proveedores no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$8,290,597.42, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron copias certificadas en donde hacen mención que los saldos corresponden a funcionarios del periodo enero a septiembre del 2021 y dichos saldos fueron notificados en pliego de inconsistencias de entrega recepción por lo que existen un proceso y hasta que no termine el mismo, se podrá realizar lo conducente según el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó las acciones implementadas para liquidar las partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas en el Estado de Situación Financiera en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año 2019, adicional al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 08 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia del formato de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, que manifiesta en la observación para validar los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, no se incluyeron los resultados correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron los resultados correspondientes al ejercicio 2019, en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó los resultados de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia del formato del Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, para su desahogo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, no se incluyeron los resultados del ejercicio 2019.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron los resultados del ejercicio 2019 en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;

por lo que se presentó copia del extracto del formato del Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en la publicación del Presupuesto de Egresos 2021, sin cifras.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; sin embargo, no se incluyeron los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia del extracto del formato de la Ley de Ingresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y los riesgos relevantes para las finanzas públicas, comentando que el Municipio ha proyectado cerrar el ejercicio con cero deuda contingente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se incluyeron los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión no incluyeron los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$24,990,342.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Charcas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$600,000.00 que representó el 2.5% de crecimiento, respecto del probado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del municipio de Charcas, S.L.P..

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, y se publicó dentro del plazo establecido.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, no se tuvo evidencia de la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 (reclasificaciones entre partidas).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-050922/TM403, de fecha 8 de septiembre de 2022, anexo de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que dicho presupuesto no se modificó a la baja ni a la alta. Por tal motivo no se realizó dicho trámite.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021, por reclasificaciones entre partidas.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021, por reclasificaciones entre partidas.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,394,345.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-20922/TM419, de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el balance presupuestario arroja un saldo negativo debido a que en el periodo de enero a septiembre de 2021 trae un sobregiro en el presupuesto de egresos, por lo tanto no permitió a la administración de octubre a diciembre de 2021 disminuir ese monto negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,930,338.91, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MCS-20922/TM420, de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el balance presupuestario arroja un saldo negativo debido a que en el periodo de enero a septiembre trae un sobregiro en el presupuesto de egresos, por lo tanto no permitió a la administración de octubre a diciembre disminuir ese monto negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-11-FC-2021, AEFMOD-11-OP-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron el principio de sostenibilidad, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del Sistema de alertas.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 54 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 52 restantes generaron las acciones siguientes: 20 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones, 9 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 11,258,469.18

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,901,419.40

Total de Resarcimiento: \$ 30,000.00

VERSIÓN DIGITAL

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,799,373.19 que representó el 83.1% de los \$43,085,428.65 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Charcas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento Federal).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Charcas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado